



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación subestación eléctrica SET Épila.

Número Expediente aut: IP-PC-0034/2024.

Número Expediente SP: AT 2023/112.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Corporación Alimentaria Guissona, SA, con domicilio en Raval Traspalau, número 8, CP 25210 Guissona (Lerida), solicitando con fecha 21 de abril de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "SET Épila - Adenda 132/30 kV" ubicada en el término municipal de Épila (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2023/112). (Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0034/2024).

Se solicitó condicionado a las administraciones afectadas.

- Ayuntamiento de Épila, que respondió en fecha 21 de febrero de 2024 indicando que la instalación es compatible con el planeamiento urbanístico.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 6 de marzo de 2024, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Visto que la instalación se encuentra incluida en el "Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza)", promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Economía, Industria y Empleo, y por Suelo y Vivienda de Aragón, y que incluye el informe ambiental del mismo.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Corporación Alimentaria Guissona, SA, para la instalación de la subestación eléctrica SET Épila.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la subestación eléctrica "Subestación eléctrica SET Épila - Adenda 132/30 kV" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 20 de diciembre de 2023 con número VIZA2311298.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Corporación Alimentaria Guissona, S.A.
CIF:	A-25445131
Domicilio social titular:	C/ Traspalau nº 8, CP 25210 Guissona (Lérida).
Denominación:	Subestación eléctrica SET EPILA
Ubicación de la instalación:	Épila (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora.
Finalidad:	Suministro de los parques industriales de Bonárea.
Presupuesto según proyecto:	3.323.405,57 euros (tres millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos).

2. Características técnicas.

Subestación Transformadora 132/30 kV.

Nivel de tensión de 132 kV.— Intemperie, barra simple partida, formada por tres tubos de aluminio Ø 110/100, 145 kV 1795 A (65.°C)/2369 A (85.°C).

Una posición de línea “Los Vientos” compuesta por:

- Un seccionador de barra, de dos posiciones, motorizado, 145 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad 100-200/5-1-1-1 A.
- Un interruptor automático, con aislamiento en SF6, 145 kV 2500 A.
- Un seccionador de línea, con cp.at. y mando motorizado 132 kV 2000 A.
- Tres transformadores de tensión 132:√3√0,110:√3 -0,110:√3-110:3 kV.
- Tres autoválvulas 132 kV 10 kA.

Una posición de línea “PI Sabinar”, compuesta por:

- Un seccionador de barra, de dos posiciones, motorizado, 145 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad 100-200/5-1-1-1 A.
- Un interruptor automático, con aislamiento en SF6, 145 2000 A.
- Un seccionador de línea, con cp.at. y mando motorizado 132 kV 2500 A.
- Tres transformadores de tensión 132:√3√0,110:√3 -0,110:√3-110:3 kV.
- Tres transformadores de tensión, para Servicios Auxiliares, de 35 kVA y relación de transformación 132:√3√0,400:√3 kV.
- Tres autoválvulas 132 kV 10 kA.

Una posición de acoplamiento longitudinal de barra, compuesto por:

- Dos seccionadores de barra, de dos posiciones, motorizados, 1345 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad 100-200/5-1-1-1 A.
- Un interruptor automático, con aislamiento en SF6, de 145 kV 2000 A.

Dos posiciones de medida en barra, cada una de ellas con tres transformadores de tensión 132:√3√0,110:√3 -0,110:√3-110:3 kV.

Dos posiciones de transformador (T-1 y T-2) compuesta cada una de ellas por:

- Un seccionador de barra, de dos posiciones, motorizado, 145 kV 2000 A.
- Tres transformadores de intensidad 100-200/5-1-1-1 A.
- Un interruptor automático, con aislamiento en SF6 de 145 kV 2000 A.
- Tres autoválvulas.
- Seis transformadores de intensidad, de relación 100/5 A.

La conexión con el transformador se efectuará mediante conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm² Cu.

Dos transformadores trifásicos de 15/20 MVA ONAN/ONAF, y relación 132/30 kV, con tres autoválvulas y una reactancia de p.at. de 500 A, cada uno de ellos.

Nivel de tensión de 30 kV. Interior, barra simple, en cabinas metálicas con aislamiento de SF6, de 36 kV y 1250 A.

Dos posiciones de protección de transformador (T-2, T-1) conteniendo cada una:

- Un seccionador-seccionador de tres posiciones.



- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.
- Tres transformadores de intensidad 200-400/5-5 A.

La conexión con el transformador se efectuará mediante conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm² Cu.

Seis posiciones de línea (líneas 1-6), cada una con:

- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.
- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.
- Tres transformadores de intensidad 100-200/5-5 A.

Una posición de batería de condensadores (BC-1), con:

- Un interruptor-seccionador de tres posiciones 36 kV 630 A.
- Un interruptor automático 36 kV 1250 A.
- Tres transformadores de intensidad 150-300/5-5 A.

- Un seccionador de p.at. y una batería de condensadores, en intemperie, de 1,5 MVAR, con un seccionador de p.at.

Una posición de transformador de Servicio Auxiliares, con un interruptor-seccionador de barra de dos posiciones 36 kV 630 A, fusibles APR y doble seccionador de p.at. y un transformador trifásico de 100 kVA y relación 30/0,420-0,230 kV conectado con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al.

Una posición de medida en barra, con tres transformadores de tensión con relación de transformación 33:√3√0,110:√3 -0,110:√3-110:3 kV.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, parte de esta instalación se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de novecientos seis mil setecientos treinta euros (906.730 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es suministrar energía a la "Plataforma Agroalimentaria Épila".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento



sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Quinto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.